



Telde a 21 de febrero de 2014

Don Juan Francisco Artiles Carreño, en calidad de Concejal electo del M. I. Ayuntamiento de Telde, portavoz del Partido Político Más por Telde ante usted comparece y, como mejor proceda, EXPONE lo siguiente:

Primero.- Con fecha 29 de enero de 2014 se nos ha hecho entrega, por segunda vez, del expediente administrativo corregido de los presupuestos de 2014, sin que hasta ese momento se hubiera producido contestación a los escritos de alegaciones presentados por esta partido político desde el 3 de diciembre de 2013.

Tampoco consta en las actas de la Junta de Gobierno Local celebradas durante los meses de diciembre de 2013 y enero de 2014 que dichas alegaciones hayan sido resueltas por la citada Junta.

Segundo.- Con fecha 10 de febrero de 2014 el que suscribe, en virtud de la representación que ostenta, presentó nuevo escrito de alegaciones, en el que en síntesis ponía de manifiesto lo señalado en el punto anterior y la falta de documentación legalmente obligatoria en el expediente administrativo recibido. De dichas alegaciones tampoco existe notificación de que hayan sido resueltas.

Tercero.- Con fecha 19 de febrero de 2014 hemos recibido un nuevo expediente corregido del proyecto de presupuestos para 2014. Entre otros documentos, en el mismo aparecen como novedosos la Memoria de Alcaldía, el Informe Económico Financiero, el Informe sobre cumplimiento de estabilidad presupuestaria en el Presupuesto 2014 y el Acta de la Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2014.

Por si no fuera suficiente el “goteo” de documentación en un expediente que debiera haber sido completado antes del 15 de Octubre de 2013, el día 20 de febrero se nos entrega un nuevo documento de ¡¡¡99 folios!!! emitido por la Intervención Municipal.

Pero en ningún momento se nos notifica el plazo para presentar alegaciones que legalmente debe iniciarse con la recepción del expediente a partir de que esté completo. Dicha omisión es perfectamente explicable, aunque no justificable, a la vista de lo que se expone en el punto Quinto siguiente.

En los nuevos documentos siguen sin incorporarse los anexos a) y d) señalados por el Secretario Municipal como imprescindibles desde el punto de vista legal y que corresponden al plan de inversiones y su financiación en un período de cuatro años y el estado de la deuda del ayuntamiento al inicio de 2014, los movimientos de amortización y pago de intereses durante el ejercicio y los saldos vivos resultantes a final de año.

Son también documentos políticamente imprescindibles para conocer los objetivos del grupo de gobierno. Por existir remanente negativo las inversiones no pueden ser financiadas por el presupuesto municipal; y por ser el ayuntamiento mas endeudado de España, como resultado de las políticas realizadas los últimos once años, el movimiento de la deuda es condición previa para cualquier otra actividad municipal, tal y como pone de manifiesto el Informe de la Intervención Municipal de 13 de enero de 2014.

Cuarto.- La Memoria de Alcaldía recibida incurre en dos ilegalidades, tanto de forma como de fondo:

a) Es ilegal en la forma puesto que, conforme recoge el acta de la Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2014 no ha sido aprobada por dicha Junta.

b) Es ilegal en el fondo porque incumple el contenido marcado por TRLHL en su art. 168.1, recogido por el Secretario Municipal en su informe de 3 de diciembre de 2013. La Memoria aportada que consta de 6 páginas se refiere al presupuesto en un párrafo y medio y un total de seis líneas.

El resto glosa las virtudes del gobierno de Telde, primero tripartito y actualmente quintipartito, lo que incumple el mandato legal: *“Memoria suscrita por el Presidente explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente”*.

A título de ejemplo, la Memoria de Alcaldía debiera explicar porque en la MEDIDA 4 del Plan de Ajuste, versión 2013, se comunica al Pleno municipal y al Ministerio de Hacienda que el contrato de basuras asciende a 4.678.041,01 euros, en la liquidación provisional del presupuesto de 2013 se dice que el gasto real es de 6.123.463,26 euros y en el proyecto de 2014 se presupuestan 7.100.000.- euros, es decir, el 151,77% más que lo establecido en el Plan de Ajuste.

Nuestro ayuntamiento no cuenta con un presupuesto legalmente aprobado desde 2008, por ello compartimos la necesidad urgente de que cuente con un presupuesto conforme con la legalidad vigente. Por ello adjuntamos modelo de Memoria de Alcaldía que puede ser tomada como base para una redacción del documento que cumpla la función que tiene encomendada dentro del expediente del presupuesto, sin adornos que no responden al fin al que está destinado: conocer las razones y motivos que sustentan las cargas que tenemos que soportar todos los vecinos.

Y todo ello en cumplimiento del principio de no arbitrariedad de los actos administrativos.

Quinto.- La Junta de Gobierno Local, en su sesión del 21 de enero de 2014, ha aprobado por UNANIMIDAD en el punto 6.1 del Orden del Día el siguiente acuerdo, que hemos conocido el 19 de febrero de 2014:

“6.1.- INICIAR LOS TRÁMITES PARA SOLICITAR AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS LA REFINANCIACIÓN DE LA DEUDA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS EXPUESTOS POR EL SR. INTERVENTOR EN SU INFORME DE 13 DE ENERO:

1.- *Que se adopte el acuerdo de solicitud de la refinanciación citada referente al saldo vivo de los préstamos ICO del ejercicio 2009, RDL 5/2009, con aportación del expediente propuesto por la Alcaldía o el Coordinador General en sus funciones de Delegado de Economía y Hacienda y autorizado por la titular del Órgano de Gestión e intervenido por el que suscribe, remitiéndose el acuerdo urgentemente al Ministerio de Hacienda.*

2.- *Que antes de la aprobación definitiva del Presupuesto General, se reciba la autorización que refinance el préstamo en las condiciones indicadas, o bien que:*

3.- *Se acuerde por el Ayuntamiento Pleno, al igual que se hizo en sesión de 29 de diciembre de 2012, que las partidas de deuda pública son ampliables y transferibles sin restricción alguna del resto de partidas del presupuesto, de forma que quede garantizado el pago de la deuda con cargo a cualquier otro gasto, respetando en esta forma el importe del total de gastos presupuestarios, en uno u otro caso.*

4.- *Que con el fin de dar tiempo a obtener la autorización de la refinanciación aludida, se propone la ampliación del plazo de exposición pública de 15 a 30 e incluso de 45 días, con lo que se garantizan asimismo las posibilidades de información de todo el presupuesto a los miembros de la corporación y a los ciudadanos.*

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, iniciar los trámites para solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la refinanciación de la deuda.”

Los puntos 6.1.2 y 6.1.3 son alternativos y excluyentes, por tanto, no se pueden aprobar por UNANIMIDAD simultáneamente.

A la vista del punto 6.1.4 parece que el Interventor duda de la legalidad de la propuesta del punto 6.1.3, duda que este partido político no tiene como ya expuso y razonó en el Pleno de 29 de diciembre de 2012: es ilegal por vulnerar el art. 179 del TRLHL.

Así mismo, el punto 6.1.4 propone “ampliar el plazo a 15, 30 o incluso 45 días”. No se pueden aprobar por UNANIMIDAD las tres cosas simultáneamente.

Sexto.- En la misma sesión del 21 de enero de 2014, la Junta de Gobierno Local ha aprobado por UNANIMIDAD en el punto 6.2 del Orden del Día el siguiente acuerdo, que hemos conocido el 19 de febrero de 2014:

6.2.- INICIAR LOS TRÁMITES RELATIVOS A LA DESAFECTACIÓN Y, EN SU CASO, REVERSIÓN DE AQUELLOS TERRENOS QUE NO VAN A TENER APROVECHAMIENTO PÚBLICO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS EXPUESTOS POR EL SR. INTERVENTOR EN SU INFORME DE 13 DE ENERO:

2.- Muchas de las expropiaciones surgidas de los Planes de Ordenación, no han tenido efecto ni se han dedicado a un fin público, por lo que, en consonancia con el acuerdo del punto anterior, debería declararse la desafectación y la reversión de aquellas expropiaciones no destinadas al uso o servicio público y sin posibilidades de destinarse, que sería la causa de la expropiación, resultando esta nula, en caso contrario.

A tal fin esta Intervención ha recabado informe de letrado externo, que es favorable a las medidas indicadas de reversión y desafectación, aún en el supuesto de que exista sentencia firme, si el fin administrativo de uso o servicio público no se ha cumplido y libera el suelo de esa afectación, lo procedente es la reversión a sus dueños con el pago de los gastos que se les hayan causado por la pasividad de la actuación pública, dado que esos terrenos no se han destinado ni van a dedicarse al fin para el que fueron expropiados.

En consecuencia esta Intervención insta a la adopción de acuerdos en el sentido de iniciar un expediente de desafectación y proceder a la reversión de aquellos terrenos que no van a tener aprovechamiento público, por lo que desaparecería la causa de expropiación.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, iniciar los trámites relativos a la desafectación y, en su caso, reversión de aquellos terrenos que no van a tener aprovechamiento público.

Puesto que, de acuerdo con lo informado por la Intervención Municipal, coherente con la jurisprudencia sobre el asunto, la deuda por expropiaciones debe ser incluida en el presupuesto de 2014, el acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local tiene las siguientes consecuencias:

1.- Debe presentarse a aprobación por el Pleno la cuantía total de la deuda conocida, a la que se deben sumar los intereses devengados a 31 de diciembre de 2013, y se le deben restar aquellas deudas no pagadas, no reclamadas y prescritas, a la misma fecha de 31 de diciembre de 2013.

2.- El Pleno debe aprobar el Plan de Reversiones.

3.- Dichos acuerdos deben ser comunicados a cada uno de los juzgados que han dictado sentencia.

4.- Con el resultado de cada uno de los juzgados establecer el Plan de Pagos definitivo a incorporarlo al Presupuesto.

Séptimo.- El artículo 191.3 del TRLHL establece: “3. *Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.*”

En cumplimiento de dicha disposición el Pleno que el “quintipartito” de gobierno tiene previsto celebrar el 28 de febrero próximo debe incluir en el Orden del Día la liquidación del presupuesto de 2013, que en base al expediente que se nos ha remitido tendrá signo negativo en su remanente de tesorería y que debe ser incorporado al presupuesto de 2014 en el mismo momento de ser conocido.

Por todo lo expuesto, este partido político **SOLICITA:**

1.- Se tenga por presentado el presente documento y su anexo y se de la tramitación legal correspondiente.

2.- Se proceda a dar respuesta a los escritos de alegaciones presentados por este partido político durante los meses de diciembre de 2013, y enero y febrero de 2014.

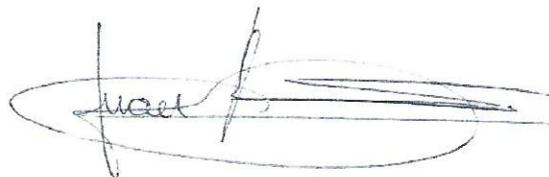
3.- Se anule la convocatoria de Comisión Informativa de Economía que incluye en su Orden del Día la aprobación del proyecto de presupuesto para 2014.

4.- Se confeccione nueva Memoria de Alcaldía que permita conocer la justificación de las distintas partidas que componen el Presupuesto de 2014; y se apruebe a su aprobación por la Junta de Gobierno Local de acuerdo a lo expuesto en el punto Cuarto.

5.- Se convoque nueva Junta de Gobierno Local que resuelva y apruebe las incongruencias de acuerdo 6.1 de la Junta celebrada el 21 de enero de 2014, conforme a lo expuesto en el punto Quinto.

6.- Se proceda a la formalización del expediente de Plan de Pagos por Expropiaciones con sentencia firme para que pueda ser incorporado en el proyecto de presupuesto de 2014 conforme a lo expuesto en el punto Sexto.

7.- Se incluya en el orden del Día del Pleno previsto para el 28 de Febrero de 2014 la aprobación de la liquidación del presupuesto de 2013, previos los trámites legales oportunos, realizada por la Alcaldía-Presidencia e informada por el Interventor Municipal conforme a lo expuesto en el punto Séptimo.



Juan Francisco Artilles Carreño